

APRUEBAN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES EN RESTAURANTES Y SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EN EL SALÓN, EXCEPTO BARES

Mediante la **Resolución Ministerial (RM) N° 208-2020-PRODUCE**, de fecha 13 de julio de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en materia de Restaurantes y Servicios Afines en la modalidad de atención en salón con aforo al 40%, excepto bares, de la Fase 3 de la "Reanudación de Actividades" así como el Protocolo Sanitario, y dictan otras disposiciones.

Al respecto, se dispone lo siguiente:

- **Inicio de actividades**

Se aprueba la reanudación de actividades económicas en materia de Restaurantes y Servicios Afines en la modalidad de atención en salón con aforo al 40%, excepto bares, de la Fase 3 de la "Reanudación de Actividades", **a partir del 20 de julio de 2020**

Para tal efecto las entidades, empresas o personas jurídicas previamente deben:

a) Elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" conforme a los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, **así como el Protocolo aprobado por el artículo 2 de la presente Resolución**; y,

b) Remitir el referido Plan vía correo electrónico al Ministerio de Salud, a la siguiente dirección electrónica: empresa@minsa.gob.pe.

Cumplido lo señalado, se entenderá que la entidad, empresa o persona jurídica cuenta con la autorización automática para iniciar sus operaciones.

- **Aprobación de Protocolo sectorial**

Se aprueba el **Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el reinicio gradual y progresivo de actividades económicas de servicios, de la Fase 3 de la "Reanudación de Actividades", en materia de Restaurantes y Servicios Afines en la modalidad de atención en salón con aforo al 40%, excepto bares**, el cual es de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por RM N° 448-2020-MINSA.

Dicho protocolo, tiene como objetivo establecer las medidas preventivas sanitarias que deben cumplir los Restaurantes y Servicios Afines, con el fin de proteger la salud de las personas frente al riesgo de contagio de las personas. Asimismo, el protocolo es de aplicación a todo el personal, terceros, visitantes y clientes de Restaurantes y Servicios Afines involucrados en el proceso productivo y atención en salón.

- **Delegación de facultades para modificar el Protocolo Sanitario**

Deléguese en la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria la facultad de emitir disposiciones modificatorias del Protocolo Sanitario aprobado por la presente Resolución Ministerial, a efecto de que se continúe con las acciones de reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas de competencia del Sector Producción. La citada Dirección debe informar mensualmente al/a la Titular del Ministerio de la Producción respecto a las actuaciones realizadas en virtud de la delegación

Dicha delegación tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información del Protocolo, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe